MYRIAM GIANNI SILVERO
GLADYS VELA DE FIGUEREDO
ANTONIA ESCUDERO PORTELA

Notarios y Escribanos Públicos

Contratos Civiles y Comerciales

Escritura de TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

Otorgado por: VALENTIN LOPEZ

A favor de: JUAN CARLOS ESPINOLA.-

OFICINA: Ntra. Sra. de la Asunción No. 1005
c/ 14 de Julio - Teléf. 91.237

ASUNCION **PARAGUAY**

Escaneado con CamScanner

Serie A

20 GUARANIES

VEINTE GUARANIES

20 AB 1977
RECEPTORIA 15

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ESCRITURA NUMERO CIENTO TRECE: En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete, ante mi: MYRIAM GIANNI SILVERO, Notaria y Escribana Pública, comparecen: Dn. VALENTIN LOPEZ, casado y acompañado de su esposa doña Nidia Clotilde Lopez, quien concurre a este acto a los efectos de otorgar su consentimiento; domiciliados en la calle Nstra Sra de la Asunción esquina 14 de ju Dn. JUAN CARLOS ESPINOLA, soltero, domiciliado en la calle Alberdi Oliva.-Todos son paraguayos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fé.-Y el Sr. VALENTIN LOPEZ, DICE: Que VENDE Y TRANSFIERE, a favor del Sr. JUAN CARLOS ESPINOLA, un inmueble de su propiedad, con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en esta Capital, Distrito de ntísima Trinidad, con las dimensiones y linderos siguientes: Su frente al Sud, sobre la calle diez mide doce metros, por igual dimensión al NORTE donde linda con el lote No. 12.-Su fondo en ambos costados mide treinta y siete metros con cincuenta centímetros, lindando al E TE con el lote No. 6 y al OESTE con el lote No.8 SUPERFICIE: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.-Corresponde el inmueble descrito al vendedor por compra hecho a Don Celestino Melgarejo, según escritura de fecha quince de marzo de 1.962, pasada ante el Escribano Público Don A. Ramón Bordajo C., de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Gral. de la Propiedad, como Finca No. 3.330 de Trinidad, inscripto bajo el No. 2 y al folio 3 y sgte. año 1962.-No adeuda Impuesto Inmobiliario por el corriente año, según Certificado Ca

Escaneado con CamScanner

27 ABR 1977

09762

astral No. , Cta. Cte. Catastral No. 15-300.07., ni por otros contibu-
iones semejantes.-La oficina respectiva informa que el bien raíz de
ue se trata, no ha sufrido modificación, restricción de dominio, ni
econoce gravámen alguno.-BAJO TALES CONDICIONES, el Sr. Valentín
ópez realiza la presente transferencia por la suma de DOSCIENTOS
IETE MIL SEISCIENTOS GUARANIES, que recibe en este acto de manos del comprador
or lo que le otorga recibo de pago en forma por este mismo instru-
ento, y al hacerle tradición de lo vendido, desiste de los derechos
e posesión y dominio, y los transmite al adquirente, obligándose
ara con el mismo al saneamiento por los vicios redhibitorios y de
eviccion, conforme a la Ley.-Enterado el Sr. JUAN CARLOS ESPINOLA de
los términos de la presente escritura a su favor; manifiesta su con-
formidad y aceptación en todas sus partes.-Previne el deber de su
inscripción.-Previa lectura y ratificación, firman los comparecien-
tes ante mí y en presencia de los testigos del acto doña María Va-
liente y doña Serafina Fleitas, vecinas, mayores de edad, hábiles,
de mi conocimiento, quienes también la leen y firman de todo lo cual
doy fé.-Valentín Lopez.-Juan C. Espinola.-Nidia C. L. de Lopez.-Tgo:
M.Valiente.-S.Fleitas.-Ante mi:MYRIAM GIANNI SILVERO.-Está mi se-
llo.= =

CONCUERDA FIELMENTE con la matriz de su tenor que pasó
ante mí y en el Protocolo de Contratos Civiles --- a mi cargo, al
folio ciento cincuenta y nueve y vto.-Para el COMPRADOR expido esta
PRIMERA COPIA que firmo y sello en Asunción, en fecha de su otorga-
miento.- Entrelíneas:Seiscientos:vale.----------

Serie A

Nº 889534

VEINTE GUARANIES

20 A NO 1977

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

DIRECCION DE INGRESOS INTERNOS

Planilla Nº 11053 Hora 10:00 a.

Folio 113

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA

Gs. 207600

207600

415

Recibo Nº 41257

NO ASUMA MAYOR VALOR

Asunción, 4 de Mayo de 1977

Jefe de Sección

Registro General de la Propiedad

10920 / 5867

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

CUARTA SECCION

Inscripto en el Registro Una Finca Rap. 3330

Bajo el Nº Una y al folio y sigts.

Asunción 9 de Mayo de 1977

ANASTACIA M. de CORONEL

REPUBLICA DEL PARAGUAY G 50 1977 0787083

Escaneado con CamScanner

Nota:La finca Nº 3.330 del distrito de Santisima Trinidad ,bajo la inscripción Nº 3 al folio 5 y siguientes en virtud a la Reconstitución Nº 57/2020.Conste.-

LIZ G. ALONSO F.
REGISTRADORA
D.G.R.P.

PODER JUDICIAL
Dirección General de los Registros Públicos
1ª SECCION

Abg. Marlene R. Enciso P.
Jefa Interina
1ra. Sección Inscripciones
D.G.R.P 25/06/20

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros Públicos

RECONSTITUCION Nº: 57 /2020.-

Asunción, 17 de junio del 2020.-

VISTO:

El procedimiento establecido en el Reglamento General Técnico Registral puesto en vigencia por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a partir del 01/07/2015, según lo resuelto en la sesión plenaria de fecha 16/06/2015.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La comunicación de extravío y la solicitud de reconstitución del asiento registral Nº TRES, al folio 05 y sgtes., de fecha 09/05/1977 referente a la finca Nº 3.330 del distrito de Santísima Trinidad, la que fuera formalizada a nombre del señor **JUAN CARLOS ESPINOLA**; dicha nota de comunicación y solicitud fue realizada por el N.P. Luís Enrique Peroni Giralt, todo esto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117 del citado reglamento; y,- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Continuación de Resolución la Reconstitución de la Finca Nº 3.330 de Stma. Trinidad.

.../// Por tanto, en cumplimiento a las normas reglamentarias vigentes, la

DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
RESUELVE:

ORDENAR, la reconstitución del asiento registral **N° TRES, al folio 05 y sgtes., de fecha 09/05/1977** correspondiente a la **finca N° 3.330 del distrito de Santísima Trinidad**, propiedad del **JUAN CARLOS ESPINOLA**. Al igual que su antecedente inmediato, la inscripción registral **N° DOS, al folio 03 y sgtes., de fecha 20/03/1962**, referente a una fracción de inmueble individualizado como **LOTE N° 07** de la **MANZANA 19** con una superficie de **450 metros cuadrados**, identificado con la **Cta. Cte. Ctral. N° 15-300-07**, todo ello sin perjuicio de los derechos de terceros que pudieran o se vieran estar legitimados a solicitar la nulidad o anulabilidad del documento presentado a reconstitución; debiendo, la jefatura de la sección registral respectiva, proceder a formalizar las actas registrales de "reconstituciones" respectivas y la consignación de las notas marginales que las vinculen.- -

ANOTESE, regístrese, comuníquese al recurrente, a la sección del Archivo Inmobiliario pertinente y a la jefatura de sección interviniente, debiendo esta última proceder inmediatamente a la digitación y digitalización del asiento registral reconstituido.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Poder Judicial

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

PROVIENE DE LA RECONSTITUCION Nº 57/2020 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2020.-

Reconstitución

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
PRIMERA SECCION

Inscripto en el Registro Sontisima Trinidad. Finca Nº 3.330

Bajo el Nº 03 y al folio 5 y sgts. de F. 09/05/1977

Asunción, 17 de junio del 2020

LIZ G. ALONSO F.
REGISTRADORA
D.G.R.P.

Abg. Marlene R. Enciso P.
Jefa Interina
1ra. Sección Inscripciones
D.G.R.P. 25/06/20

PODER JUDICIAL ★ 1ª SECCION ★ Dirección General de los Registros Públicos

PODER JUDICIAL ★ 1ª SECCION ★ Dirección General de los Registros Públicos

Escaneado con CamScanner